

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

Proceso	Reivindicatorio
Demandante	Juan Esteban Mesa Saldarriaga
Demandado	Darío León Montes Botero
Radicado	05001 40 03 028 2016-00888 00
Instancia	Primera
Providencia	No accede a solicitud

Respecto de la solicitud que antecede, realizada por la parte actora, no se accede a la misma y por tal motivo **NO SE RECONOCE PERSONERÍA** al señor CARLOS IGNACIO MESA JARAMILLO, como apoderado del señor JUAN ESTEBAN MESA SALDARRIAGA, toda vez que, El apoderado no ostenta la calidad de abogado, y consultada la página de antecedentes disciplinarios de la Rama Judicial, indica que el ciudadano identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.622.524, no existe en el registro nacional de abogados, por tanto no cumplen con los requisitos establecidos en los arts. 73 y 75 del C.G.P., para representar al demandante. Además, estamos en presencia de un proceso Verbal de Reivindicación, para lo cual se requiere para la debida representación que el apoderado sea abogado.

Por lo anterior se requiere a la parte demandante para que allegue poder de conformidad a lo establecido en la ley procesal indicada, esto es, arts. 73,74,75 y/o del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b4063947441217f1c413a81190b374a3c0059bf7c081d865180ddbcc09d27db**

Documento generado en 23/05/2022 06:20:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>